REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 253 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 08 SEP 2022

VISTOS: *El Informe N° 205-2022/GRP-402000-402100 de fecha 31 de agosto de 2022, el proveído de fecha 24 de agosto de 2022, inserto en el Informe N° 272-2022/GRP-402000-402400 de fecha 23 de agosto de 2022, el Informe N° 522-2022/GRP-402420 de fecha 19 de agosto de 2022, la Carta N° 019-2022/Consultor ING.CROR-CANAL, recepcionada con HRyC N° 02007 de fecha 16 de agosto de 2022, documento denominado: CONSORCIO CHALACO N° 012-2022 de fecha 11 de agosto de 2022, y;*

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de diciembre de 2021, la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba y el Consorcio Chalaco suscribieron el ***Contrato N° 016-2021/GRP-GSRMH-G****, de la ejecución de la obra: "Reconstrucción del servicio de agua para riego del canal Las Mushcas en el caserío de Lanchepampa y Rio Claro del distrito de Chalaco – provincia de Morropón - departamento de Piura", derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 008-2021/GRP-GSRMH-G, por el monto de S/ 378,503.20 y plazo de ejecución de 90 días calendario;*

Que, mediante anotación en el cuaderno de obra, ***asiento N° 65*** *de fecha 04 de agosto de 2022, el Jefe de Supervisión de Obra (Ing. Dante Cortegana Sánchez), solicita al Contratista los cronogramas acelerados, ya que, en la valorización del mes de julio estuvo en atraso, en cumplimiento del artículo 88° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM modificado con Decreto Supremo N° 148-2019-PCM;*

Que, a través del documento denominado: ***CONSORCIO CHALACO N° 012-2022*** *de fecha 11 de agosto de 2022, el Representante Común del Consorcio Chalaco (Sr. Edwin Francisco Muje Cespedes), alcanza al Supervisor de Obra, los calendarios acelerados;*

Que, con la ***Carta N° 019-2022/Consultor ING.CROR-CANAL,*** *recepcionada con HRyC N° 02007 de fecha 16 de agosto de 2022, la Ing. Clara Rosa Ordinola Ramírez (Consultora encargada de la supervisión de obra), alcanza a esta Entidad, la aprobación de los cronogramas acelerados de la obra: "Reconstrucción del servicio de agua para riego del canal Las Mushcas en el caserío de Lanchepampa y Rio Claro del distrito de Chalaco – provincia de Morropón - departamento de Piura", para lo cual, adjunta el* ***Informe N° 014-2022-SUP.ING.DCS-CANAL*** *del Jefe de Supervisión de Obra (Ing. Dante Cortegana Sánchez), quien señala que el Contratista ha presentado los cronogramas acelerados, toda vez, que en la valorización N° 02 correspondiente al mes de julio, fue inferior al avance programado por lo que la obra se encuentra atrasada en 80%; en tal sentido, habiendo realizado la evaluación correspondiente de los cronogramas de ejecución de obra,* ***aprueba dichos cronogramas****, por lo que, deriva dichos calendarios para que se elabore el acto resolutivo de aprobación;*

Que, a través del ***Informe N° 522-2022/GRP-402420*** *de fecha 19 de agosto de 2022, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Manuel Martin Feria Rosas), en atención a lo informado por el Ing. Teófilo Mondragón Flores con Informe N° 48-2022/GRP-ING.TMF de fecha 19 de agosto de 2022, alcanza a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, los cronogramas acelerados presentados por el Contratista, refiriendo que, la valorización N° 02 del mes de julio, cuyo avance acumulado es de 34%, por lo que la obra se encuentra atrasada, por lo tanto, al 29 de agosto de 2022 se tendrá el porcentaje de avance del 66%, teniendo en cuenta que el plazo contractual de la obra es de 90 días calendario, correspondiente a los meses de junio, julio y agosto, siendo la fecha de inicio de ejecución de obra el 01 de junio de 2022; por lo que, el calendario acelerado va del 01 de agosto al 29 de agosto de 2022; en tal sentido,* ***recomienda que se continúe con el trámite*** *para que se emita el documento resolutivo correspondiente;*

Que, con ***Informe N° 272-2022/GRP-402000-402400*** *de fecha 23 de agosto de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. César Adrián Purizaca Cabrera), comunicó a Gerencia Sub Regional que* ***es procedente*** *la aprobación del calendario acelerado de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM de la obra antes referida, siendo la fecha de culminación del plazo de ejecución de obra el 29 de agosto de 2022; por lo que, solicita derivar los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su pronunciamiento y elaboración de documento resolutivo;*

Que, mediante proveído de fecha 24 de agosto de 2022, la Gerencia Sub Regional remitió el Informe N° 272-2022/GRP-402000-402400 y demás actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a efecto de que emita el informe legal y la resolución correspondiente;

Que, en ese sentido, mediante ***Informe N° 205-2022/GRP-402000-402100*** *de fecha 31 de agosto de 2022, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emite su pronunciamiento favorable respecto a la aprobación del calendario acelerado de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM, de la Obra: "Reconstrucción del servicio de agua para riego del canal Las Mushcas en el caserío de Lanchepampa y Río Claro del distrito de Chalaco – provincia de Morropón - departamento de Piura", los mismos que contemplan como fecha de término de ejecución contractual el 29 de agosto de 2022.*

Que, al respecto el Calendario de Avance valorizado, es el documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución por periodos determinados en las Bases o en el contrato; en ese sentido, conforme artículo 54° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado con Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, adicionalmente, en el caso de obras, el postor ganador de la buena pro debe presentar: "2. Entregar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado. 3. Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.

Que, sobre el particular, cabe mencionar que el calendario de avance de obra valorizado tiene como finalidad, el permitir que la Entidad identifique los atrasos en la ejecución de la obra con el propósito de poder controlarla, programar el presupuesto para el pago de valorizaciones y, cuando corresponda, adoptar las decisiones necesarias para su culminación en el plazo establecido;

Que, asimismo, el artículo 85° del Reglamento antes acotado, prescribe: "88.1. Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los cinco (5) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra. 88.2. El calendario acelerado es revisado por el supervisor o inspector de obra, quién a su vez en un plazo de tres (3) días otorga conformidad y lo eleva a la Entidad para su aprobación en un plazo de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. 88.3. Dicho calendario se toma en cuenta solo con fines del control de los avances físicos reprogramados de la obra y no para el análisis de afectación de la ruta crítica con fines de trámite de ampliaciones de plazo, para cuyo caso se considera el último calendario actualizado vigente. 88.4. La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el numeral precedente puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes ni para sustentar las solicitudes de ampliaciones de plazo. 88.5. Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anota el hecho en el cuaderno de obra e informar a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra".

Que, en ese contexto, ante el retraso injustificado por el Contratista, el Supervisor de obra mediante asiento N°65 de fecha 04 de agosto de 2022, ha solicitado los cronogramas acelerados, toda vez, que el monto de la valorización acumulada al mes de julio es menor al 80% del monto de la valorización acumulada programada a dicho mes; en tal sentido, es necesario que se emita el acto administrativo de aprobación del calendario acelerado de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM, de la Obra: "Reconstrucción del servicio de agua para riego del canal Las Mushcas en el caserío de Lanchepampa y Río Claro del distrito de Chalaco – provincia de Morropón - departamento de Piura", los mismos que contemplan como fecha de término de ejecución contractual el 29 de agosto de 2022.

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador la Carta N° 019-2022/Consultor ING.CROR-CANAL recepcionada con HRyC N° 02007 de fecha 16 de agosto de 2022, el Informe N° 522-2022/GRP-402420 de fecha 19 de agosto de 2022 y el Informe N° 272-2022/GRP-402000-402400 de fecha 23 de agosto de 2022, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 253 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 08 SEP 2022

apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados.

De conformidad con la visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub División de la Unidad de Obras y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón – Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización de fecha 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de fecha 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 de fecha 30 de diciembre de 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre de 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de febrero de 2020;

SE RESUELVE:

***ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL CALENDARIO ACELERADO** de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM, de la Obra: "Reconstrucción del servicio de agua para riego del canal Las Mushcas en el caserío de Lanchepampa y Rio Claro del distrito de Chalaco – provincia de Morropón - departamento de Piura", los mismos que contemplan como fecha de término del plazo de ejecución de la obra, el 29 de agosto de 2022, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.*

***ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE** la presente Resolución, conjuntamente con los calendarios objeto de aprobación al Contratista: Consorcio Chalaco, en su domicilio sito en Calle Arequipa N° 652 Int. 53 Edificio Plaza Fuerte 7mo piso – provincia y departamento de Piura; de igual forma a la Supervisión de Obra: Ing. Clara Rosa Ordinola Ramírez en su domicilio sito en Urb. Mariscal Tito Mz "E" Lt "02" distrito provincia y departamento de Piura, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.*

***ARTÍCULO TERCERO. - HÁGASE** de conocimiento la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

ING. HENRY DAVID ROMAN HOLGUIN
CIP 171774
GERENTE SUB REGIONAL